

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 27 de enero de 2023.- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue enviada por competencia del Centro de Servicios Judiciales para el Sistema Penal Acusatorio de Girardot- Cundinamarca, la presente acción de tutela promovida por DEICY PACHON SALAS y en contra de SIETT LA CALERA, a fin de salvaguardar sus derechos fundamentales al trabajo, movilidad y buen nombre
La Escribiente.



YULY PAOLA CASTRO CORONADO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMSICUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: DEICY PACHON SALAS
Accionado: UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES Y ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE LA CALERA. SIETT LA CALERA.
Radicación: 25377408900120230002900
Asunto: Auto Admite
Fecha de Auto: Enero 27 de 2023.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada, por **DEICY PACHON SALAS**, a fin de a fin de le sean salvaguardados sus derechos fundamentales al trabajo, movilidad y buen nombre y en contra de **UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES Y ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE LA CALERA. SIETT LA CALERA.**
2. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
3. **HÁGASE** el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.

4. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
5. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8d2802d655470239647b1ae00324873d8932cb08de3809bb74620be79f97a79**

Documento generado en 27/01/2023 10:59:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>